Acuerdo 001 de 2020 - Reglamento Interno	(Propuesta de modificación al Acuerdo 001 de 2020) Reglamento Interno
CAPÍTULO I **MISIÓN Y DIRECCIÓN** **Artículo 2°** La Corporación ofrece un servicio de alojamiento destinado a estudiantes universitarios de pregrado de Instituciones de Educación Superior de la ciudad de Bogotá legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que demuestren vulnerabilidad socioeconómica para cubrir sus necesidades de vivienda y que cumplan con los requisitos de admisión establecidos en el presente reglamento. **Artículo 3°.** El gobierno y dirección de la Corporación estará a cargo de: - La Junta Directiva. - El Director Ejecutivo. **PARÁGRAFO.** Estos órganos estarán constituidos y tendrán las funciones contempladas en los artículos 6°, 9° y 12° de los Estatutos de la Corporación-Acuerdo 001 de 2016.	**CAPÍTULO I** **MISIÓN Y DIRECCIÓN** **Artículo 2°** La Corporación ofrece un servicio de alojamiento destinado a estudiantes universitarios de pregrado de Instituciones de Educación Superior de la ciudad de Bogotá legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que demuestren vulnerabilidad socioeconómica para cubrir sus necesidades de vivienda y que cumplan con los requisitos de admisión establecidos en el presente reglamento. **Artículo 3°.** El gobierno y dirección de la Corporación estará a cargo de: - La Junta Directiva. - El Director Ejecutivo. **PARÁGRAFO.** Estos órganos estarán constituidos y tendrán las funciones contempladas en los Estatutos.
CAPÍTULO II **REQUISITOS DE ADMISIÓN Y RENOVACIÓN** **Artículo 4°. ADMISIÓN** Quienes deseen presentarse a las convocatorias para la admisión de la Corporación, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser estudiante de pregrado de una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. b) Demostrar vulnerabilidad socioeconómica. c) No haber sido sancionado disciplinariamente por la institución de educación universitaria en el último año. d) Tener un número total de matrículas inferior al plan de estudios de la carrera en la cual se encuentre matriculado. e) Tener inscritas asignaturas con carga igual o superior a la mínima definida por la institución universitaria. f) Diligenciar y formalizar los documentos requeridos. g) Cumplir con los requisitos del presente reglamento y contar con la aprobación del comité de admisiones.	**CAPÍTULO II** **REQUISITOS DE ADMISIÓN Y RENOVACIÓN** **Artículo 4°. ADMISIÓN** Quienes deseen presentarse a las convocatorias para la admisión de la Corporación, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser estudiante de pregrado de una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. b) Demostrar vulnerabilidad socioeconómica. c) No haber sido sancionado disciplinariamente por la institución de educación universitaria en el último año. d) Tener un número total de matrículas inferior al plan de estudios de la carrera en la cual se encuentre matriculado. e) Tener inscritas asignaturas con carga igual o superior a la mínima definida por la institución universitaria. f) Diligenciar y formalizar los documentos requeridos.

PARÁGRAFO. Los estudiantes presentados por las universidades con los que la Corporación de Residencias Universitarias tenga convenio deberán cumplir con los requisitos de admisión aquí descritos. El comité de admisiones verificará el cumplimiento de éstos.	g) Cumplir con los requisitos del presente reglamento y contar con la aprobación del comité de admisiones. **PARÁGRAFO**. Los estudiantes presentados por las universidades con los que la Corporación de Residencias Universitarias tenga convenio deberán cumplir con los requisitos de admisión aquí descritos. El comité de admisiones verificará el cumplimiento de éstos.
Artículo 5°. RENOVACIÓN a) El estudiante-residente deberá acreditar semestralmente su calidad de estudiante activo de la institución de educación superior donde se halle matriculado. b) El estudiante-residente no debe haber sido sancionado disciplinariamente por las causales señaladas en el presente reglamento. c) El estudiante-residente no debe estar atrasado más de tres meses en el pago de la mensualidad. **PARÁGRAFO.** El Comité de Admisiones verificará semestralmente la condición de estudiante activo a través de la institución de educación superior universitaria. En caso de que se verifique que el residente perdió la calidad académica, se procederá a la suspensión y cancelación del cupo.	Este artículo se trasladó al capítulo de unidades habitacionales, aparece como artículo 17°.
Artículo 6°. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA ADMISIÓN a) Formulario de solicitud de admisión. b) Constancia de estudio o matrícula expedido por la Universidad. c) Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad. d) Constancia de afiliación al servicio de salud. e) Formato de referencias familiares y personales diligenciados. f) Formato de PAGARE diligenciado. g) Formato autorización para el tratamiento de datos personales. h) Certificado de vecindad del ente territorial correspondiente (Donde haya residido el último año). i) Declaración de renta o certificado de ingresos y retención del estudiante, padres o acudiente expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En caso de trabajadores independientes o familiares no declarantes debe presentarse certificado de no contribuyente.	**Artículo 5°. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA ADMISIÓN** a) Formulario de solicitud de admisión. b) Constancia de estudio o matrícula expedido por la Universidad. c) Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad. d) Constancia de afiliación al servicio de salud. e) Referencias familiares y personales diligenciados. f) PAGARÉ diligenciado. g) Autorización para el tratamiento de datos personales. h) Certificado de vecindad del ente territorial correspondiente (Donde haya residido el último año). i) Declaración de renta o certificado de ingresos y retención del estudiante, padres o acudiente expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En caso de trabajadores independientes o familiares no declarantes debe presentarse certificado de no contribuyente.

j) Los demás que considere necesarios el comité de admisiones. **PARÁGRAFO**. La Corporación verificará los antecedentes disciplinarios de los estudiantes a través de las autoridades competentes.	j) Los demás que considere necesarios el comité de admisiones. **PARÁGRAFO**. La Corporación verificará los antecedentes disciplinarios de los estudiantes a través de las autoridades competentes.
	ARTÍCULO 6° SELECCIÓN (Este artículo se incluyó en el capítulo admisión, se encontraba en el art. 8°) El proceso de selección comprende las siguientes etapas: a) Presentación de la documentación requerida. b) Pago de los derechos de inscripción. c) Entrevista del aspirante con el equipo psicosocial. d) Evaluación y estudio de la solicitud por el Comité de Admisiones. e) Otros que considere convenientes el Comité de Admisiones. **PARÁGRAFO.** El Comité de Admisiones aprobará o negará la solicitud del aspirante mediante acta y será comunicada por la Dirección Ejecutiva al peticionario o a la institución de educación superior que lo presenta. **ARTÍCULO 7º. DEL TIEMPO DE ADMISIÓN** La admisión se efectuará para períodos prorrogables de UN (1) SEMESTRE, sin perjuicio de que el cupo sea cancelado antes por faltas contra este Reglamento.
	CAPÍTULO III **UNIDADES HABITACIONALES** **Artículo 8°** Las unidades habitacionales son propiedad de la Corporación y se destinarán única y exclusivamente para el alojamiento temporal de estudiantes universitarios de pregrado de instituciones de educación superior, legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mientras realizan su proceso de formación profesional, y no podrán destinarse para usos distintos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7°. DISTRIBUCIÓN DE LOS CUPOS La distribución se establecerá de acuerdo con los cupos disponibles. a) Velando por una distribución equitativa por sexo. b) Se distribuirán doce (12) unidades habitacionales para parejas de estudiantes casados o bajo unión marital de hecho con hijos y siete (7) unidades habitacionales para estudiantes madres o padres solteros exclusivamente los del extremo sur y norte. **PARÁGRAFO 1**. Las parejas de casados o en unión marital de hecho deberán acreditar semestralmente su calidad de estudiantes activos, salvo cuando exista dependencia económica del otro, la cual se soportará con certificado y no podrá exceder un año. **PARÁGRAFO 2.** El Director Ejecutivo o el Comité de Admisiones, podrá asignar hasta cuatro cupos transitorios de interés académico. Estos serán otorgados máximo por seis meses.	**Artículo 9°. DISTRIBUCIÓN DE LOS CUPOS** La distribución se establecerá de acuerdo con los cupos disponibles. a) Se distribuirán las unidades habitacionales para hombres y mujeres sin hijos equitativamente. b) Se asignarán a los estudiantes mujeres y hombres sin hijos en habitaciones de máximo tres (3) personas por habitación. **PARÁGRAFO 1°.** El Director Ejecutivo o el Comité de Admisiones, podrá asignar hasta cuatro cupos transitorios de interés académico. Estos serán otorgados máximo por seis meses. **Artículo 10°** La Corporación se reserva el derecho de trasladar al residente en cualquier momento de manera temporal o definitiva, sin que medie consentimiento o autorización alguna, para asignarle otra unidad habitacional disponible. Para ello será notificado con 10 días calendario de anticipación. **Artículo 11°. ASIGNACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES INDIVIDUALES.** Quienes se seleccionen para la asignación de una unidad habitacional individual deberán cumplir los siguientes requisitos: a. Haber cumplido mínimo dos (2) años de ser residente en la Corporación. b. Hallarse en un mínimo del 70% de avance de la carrera en la cual se encuentre matriculado. c. Encontrarse a paz y salvo. d. No tener sanciones disciplinarias. **Parágrafo.** Las y los residentes que se encuentren en un avance mayor o igual al 70% de avance académico serán notificados a comienzo de cada semestre, lo anterior según los cupos disponibles. El residente podrá aceptar o rechazar la unidad habitacional individual.

	Artículo 12° SEGUIMIENTO DE CUPOS DE UNIDADES HABITACIONALES INDIVIDUALES. La dirección de la Corporación realizará el debido seguimiento para garantizar el cumplimiento del manual de convivencia y del reglamento interno. **Artículo 13° CUPOS DE INTERÉS.** El comité de admisiones podrá asignar según criterios que él mismo establezca cupos de interés psicosocial y académico. **Parágrafo 1°.** El equipo psicosocial de la Corporación priorizará a las y los residentes quienes por sus condiciones psicosociales requieran de un cupo en unidades habitacionales individuales. **Parágrafo 2°**. Al ser aceptada la solicitud, el o la residente deberá firmar un compromiso respecto al proceso psicológico / psiquiátrico que se encuentre en curso ante su EPS. **Parágrafo 3°.** El residente deberá asistir mínimo a dos espacios de escucha durante el semestre, como parte de seguimiento que se generará desde el área psicosocial de la Corporación. **Artículo 14°. DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES.** Las unidades habitacionales individuales del bloque C- 2 del piso 8 serán destinadas para la asignación de mujeres, mientras que las unidades habitacionales individuales del bloque C-2 del piso 7° serán destinadas para hombres. **Artículo 15°. PERMANENCIA EN LAS UNIDADES INDIVIDUALES.** Los y las residentes trasladados a unidades habitacionales individuales podrán perder el derecho a este si, durante su permanencia, incurre en el incumplimiento al manual de convivencia o al presente reglamento.
ARTÍCULO 8° SELECCIÓN El proceso de selección comprende las siguientes etapas: a) Presentación de la documentación requerida. b) Pago de los derechos de inscripción. c) Entrevista del aspirante con el Director Ejecutivo y/o su delegado. d) Evaluación y estudio de la solicitud por parte del Comité de Admisiones.	Se trasladó al **Art. 6** por tratar el proceso de admisión.

e) Otros que considere convenientes el Comité de Admisiones.

PARÁGRAFO. El Comité de Admisiones aprobará o negará la solicitud del aspirante mediante acta y será comunicada por el Director Ejecutivo al peticionario y/o a la institución de educación superior que lo presenta.

ARTÍCULO 9º. DEL USO DE LA UNIDAD HABITACIONAL

El estudiante recibirá bajo inventario la unidad habitacional y su dotación, además firmará el documento legal mediante el cual se le asigna, las condiciones de ésta y el valor de alojamiento mensual.
PARÁGRAFO. El estudiante devolverá la unidad habitacional y su inventario en las mismas condiciones en las que le fue asignado, salvo el normal deterioro de los bienes.

ARTÍCULO 10º. DEL TIEMPO DE ADMISIÓN
La admisión se efectuará para períodos prorrogables de UN (1) SEMESTRE, sin perjuicio de que el cupo sea cancelado antes por faltas contra este Reglamento.

ARTÍCULO 11º. PERMANENCIA
El tiempo de permanencia estará sujeto al proceso de renovación que se realiza semestralmente (previa verificación de su calidad académica) y al cumplimiento del reglamento.

ARTÍCULO 12º. Una vez terminada la carrera por el estudiante, o por uno de los cónyuges estudiantes en el caso de las parejas, automáticamente se cancelará el cupo asignado.

ARTÍCULO 16º. DEL USO DE LA UNIDAD HABITACIONAL

El estudiante recibirá bajo inventario la unidad habitacional y su dotación, además firmará el documento legal mediante el cual se le asigna y las condiciones del cupo.

PARÁGRAFO. Una vez finalice el tiempo de permanencia aprobado por la dirección, el estudiante devolverá la unidad habitacional y su inventario en las mismas condiciones en las que le fue asignado, salvo el normal deterioro de los bienes.

Artículo 17º. RENOVACIÓN

La Corporación semestralmente realizará el proceso de renovación de los cupos, previa verificación de los siguientes requisitos:

a) El residente deberá acreditar su calidad de estudiante activo de la institución de educación superior donde se halle matriculado.
b) El residente deberá demostrar un avance en su plan de estudios de acuerdo con el número de créditos asociados al mismo, de la siguiente manera:

Número de créditos del plan de estudios	**Avance mínimo semestral**
Hasta 139 créditos	10%
Entre 140 y 186 créditos	8%
Más de 186 créditos	7%

c) El residente no debe haber sido sancionado disciplinariamente con cupo condicional o tener un segundo llamado de atención por las causales señaladas en el presente reglamento.
d) El residente no debe estar atrasado en el pago de la mensualidad.

	PARÁGRAFO 1°. La Corporación se reserva el derecho a la renovación del cupo. **PARAGRAFO 2°.** El comité de admisiones verificará el cumplimiento de los requisitos y comunicará la decisión al estudiante. **ARTÍCULO 18º. PERMANENCIA** El tiempo de permanencia estará sujeto al proceso de renovación que se realiza semestralmente y al cumplimiento del reglamento. Una vez el residente haya completado el 100% del plan de estudios se dará por finalizado el servicio de alojamiento.
CAPÍTULO III **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES** **ARTÍCULO 13°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES** Las y los estudiantes residentes de la Corporación son titulares de los derechos que le son inherentes a su condición humana y de ciudadano colombiano, especialmente se le reconocerán y garantizarán los siguientes: a) Disfrutar de los servicios y espacios ofrecidos por la Corporación. b) Gozar de infraestructura adecuada. c) Ser escuchado y atendido en descargos e interponer los recursos de reposición y apelación en caso de proceso disciplinario, de acuerdo con el presente reglamento, teniendo las garantías derivadas del debido proceso. d) Al trato digno por parte de los residentes y funcionarios de la Corporación. e) A la libertad de opinión crítica, expresión, participación y organización dentro del respeto de los derechos del otro y acorde con los Estatutos de la Corporación. f) Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante los organismos competentes y obtener respuesta oportuna. g) Participar en los organismos de gobierno de la Corporación donde su participación se halle estipulada. h) Disfrutar de las actividades, programas y proyectos organizados por la Corporación o estudiantes. **i)** Acceder a información veraz y oportuna sobre las decisiones que adopten los diferentes Comités de la Corporación que le competan, a través de los diferentes medios disponibles y pertinentes según sea el caso. j) Derecho a la no discriminación.	**CAPÍTULO IV** **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES** **ARTÍCULO 19°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES** Las y los residentes de la Corporación son titulares de los derechos que le son inherentes a su condición humana y de ciudadano colombiano, especialmente se le reconocerán y garantizarán los siguientes: a) Gozar de infraestructura adecuada. b) Ser escuchado y atendido en descargos e interponer los recursos de reposición y apelación en caso de proceso disciplinario, teniendo las garantías derivadas del debido proceso. c) Al trato digno. d) A la libertad de opinión crítica, expresión, participación y organización acorde con los Estatutos de la Corporación. e) Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante los organismos competentes y obtener respuesta oportuna. f) Elegir y ser elegido en los organismos de gobierno de la Corporación donde su participación se halle estipulada. g) Disfrutar de las actividades, programas y proyectos organizados por la Corporación o estudiantes. **h)** Acceder a información veraz y oportuna sobre las decisiones que adopten las diferentes instancias de la Corporación que le competan, a través de los medios oficiales. i) No ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, estado civil, religión, ideología, filiación política u orientación sexual.

Artículo 14°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES Son responsabilidades de los estudiantes- residentes las siguientes: a) Conocer y cumplir la Ley, los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Corporación. b) Proteger las instalaciones, recursos físicos, documentos y materiales de la Corporación, contribuyendo con su cuidado y preservación. c) Participar en la elección de la representación estudiantil. d) Respetar a todas y todos los residentes y funcionarios, sin importar su sexo, raza, idioma, religión u opinión política. e) Asistir a las reuniones informativas convocadas por la dirección. f) Mantener el aseo que la dirección realice en las instalaciones de la Corporación. g) Realizar semanalmente el aseo a las unidades sanitarias y duchas. h) Cancelar durante los primeros diez días del mes el valor del alojamiento establecido por el comité de admisiones para la vigencia anual. i) Responder por el inventario entregado al momento de ser admitido a la Corporación. j) Identificarse con el carné y/o huella siempre que le sea requerido al momento de su ingreso a las instalaciones de la Corporación. k) Permitir a la Dirección el ingreso a la unidad habitacional para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo y/o para verificar cualquier situación que a juicio de la dirección se requiera. l) Costear el gasto de las reparaciones de los daños que cause en la unidad habitacional o en las áreas comunes que no sean parte del normal deterioro del inmueble. m) Todo estudiante se hará responsable por los daños que cause él o sus invitados al patrimonio de la Corporación o a la integridad física de los integrantes de las unidades habitacionales y funcionarios de la Corporación. Los daños al patrimonio serán valorados, facturados y cobrados por la dirección al residente, previa notificación por escrito. n) Realizar la entrega oportuna de la unidad habitacional en la fecha en que haya sido notificado por el Director Ejecutivo y/o el Comité de Admisiones.	**Artículo 20°. RESPONSABILIDADES DE LOS RESIDENTES** Son responsabilidades de los residentes las siguientes: a) Conocer y cumplir la Ley, los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Corporación. b) Proteger las instalaciones, recursos físicos, documentos y materiales de la Corporación, contribuyendo con su cuidado y preservación. c) Respetar a todas y todos los residentes y funcionarios, sin importar su sexo, raza, idioma, religión u opinión política. d) Asistir a las reuniones informativas convocadas por la dirección. e) Cumplir con el protocolo de uso y cuidado de las unidades habitacionales y sanitarias. f) Cancelar durante los primeros diez días del mes el valor del alojamiento establecido por el comité de admisiones para la vigencia anual. g) Responder por el inventario entregado al momento de ser admitido a la Corporación. h) Identificarse con la huella al momento de su ingreso a la Corporación. i) Permitir a la Dirección el ingreso a la unidad habitacional para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo y/o para verificar cualquier situación que a juicio de la dirección se requiera. j) Responsabilizarse por los daños que cause al patrimonio de la Corporación. Estos serán valorados, facturados y cobrados por la dirección al residente. k) Realizar la entrega oportuna de la unidad habitacional en la fecha en que haya sido notificado por la dirección ejecutiva. l) Informar oportunamente a la Dirección sobre su ausencia en la Corporación por un período igual o superior a quince días por medio escrito. m) Las demás señaladas en el manual de convivencia.

o) Informar oportunamente a la Dirección sobre su ausencia en la Corporación por un período igual o superior a quince días por medio escrito. p) Las demás señaladas en el manual de convivencia.	
CAPÍTULO IV **ASPECTOS DISCIPLINARIOS** **Artículo 15º CONTRAVENCIONES O PROHIBICIONES** a) Elaborar y expender al interior de la Corporación sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes. b) Ingerir licor en el ascensor, baños, pasillos y demás zonas comunes. Cuando esta se realice en la unidad habitacional no podrá generar afectaciones a la comunidad. c) Fumar en lugares cerrados. d) Violentar por razones de género, raza, credo religioso, ideología política, o condición de discapacidad a residentes, funcionarios o visitantes. e) Dejar residuos orgánicos e inorgánicos, basuras y demás objetos en sitios diferentes a los asignados para ello. f) Promover y/o participar en escándalos, fiestas y demás actividades que afecten la convivencia dentro de la Corporación. g) El ingreso o porte de armas y explosivos al interior de la Corporación. h) Ocupar una unidad habitacional sin previa autorización del Comité de Admisiones o la Dirección Ejecutiva. i) Propiciar, silenciar u ocultar invasiones o abusos en contra de los bienes de la Corporación. j) Dar alojamiento a terceros sin el debido procedimiento establecido por la Dirección de la Corporación. k) Utilizar de forma indebida los bienes muebles e inmuebles, documentos y materiales de la Corporación. l) Dañar total o parcialmente los bienes muebles e inmuebles de la Corporación. m) Agredir físicamente o amenazar verbalmente o por escrito a residentes, funcionarios o visitantes. n) Acosar, y/o abusar sexualmente a residentes, funcionarios o visitantes.	**CAPÍTULO V** **ASPECTOS DISCIPLINARIOS** **Artículo 21º** Ningún residente, visitante o empleado de la Corporación podrá: a) Elaborar y expender al interior de la Corporación sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes. b) Ingerir licor en el ascensor, unidades habitacionales, sanitarias, pasillos y escaleras. c) Fumar en lugares cerrados. d) Violentar por razones de género, raza, credo religioso, ideología política, o condición de discapacidad a residentes, funcionarios o visitantes. e) Dejar residuos y demás objetos en sitios diferentes a los asignados para ello. f) Promover o participar en escándalos, fiestas y demás actividades que afecten la convivencia dentro de la Corporación. g) Ingresar o portar armas y explosivos. h) Ocupar una unidad habitacional sin autorización del Comité de Admisiones o la Dirección Ejecutiva. i) Propiciar, silenciar u ocultar invasiones o abusos en contra de los bienes de la Corporación. j) Dar alojamiento a terceros sin el debido procedimiento establecido por la Dirección de la Corporación. k) Utilizar de forma indebida los espacios de la Corporación. l) Dañar total o parcialmente los bienes muebles e inmuebles de la Corporación. m) Agredir física o verbalmente o amenazar a residentes, empleados o visitantes. n) Acosar o abusar sexualmente a residentes, empleados o visitantes. o) Ofrecer o vender bienes o servicios al interior de la Corporación. p) Uso indebido de los elementos de seguridad y atención de emergencias de la Corporación.

o) Tener al interior de las unidades habitacionales negocios comerciales, financieros o de servicios. p) Incumplir los requisitos establecidos para la seguridad de la Corporación.	q) Las demás que se deriven de la Constitución Política, las Leyes, las normas de las Instituciones de Educación Superior a las cuales se encuentran matriculados y las demás disposiciones de la Corporación.
Artículo 16º. SANCIONES El residente que incumpla con el presente Reglamento será objeto de las sanciones que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su conducta pueda originar. Las sanciones serán calificadas de acuerdo con la falta como graves o leves de acuerdo con su naturaleza y efectos, siempre y cuando se cumpla con el debido proceso. **Artículo 17°SANCIONES A FALTAS LEVES** Son causales de faltas leves los literales b, c, e, f, k y p del artículo 15° del presente reglamento y tendrán las siguientes sanciones: 1. **Llamado de atención escrito**: Será determinado por el Director Ejecutivo o el Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos en cada caso. 2. **Servicio social:** Será determinado por el Director Ejecutivo o el Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos en cada caso. 3. **Amonestación pública:** Será causal la reincidencia en las faltas que dio lugar al primer llamado de atención y aquellas que ameriten esta sanción. 4. **Compensación en dinero:** Será causal de ésta los daños al patrimonio, y las demás contempladas en el manual de convivencia. 5. **Cupo condicional** (Ver artículo 19°). **Artículo 18° SANCIONES A FALTAS GRAVES** Son causales de faltas graves los literales a, d, g, h, i, j, l, m, n, o del artículo 15° del presente reglamento y tendrán las siguientes sanciones: 1. Cupo condicional (Ver artículo 19°). 2. Cancelación de cupo (Ver artículo 20). **ARTÍCULO 19° CUPO CONDICIONAL** 1. Será causal la reincidencia que dio lugar a la amonestación pública y a las faltas que a criterio del Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos ameriten esta sanción. 2. Retrasarse tres meses en el pago del alojamiento mensual establecido por el Comité de Admisiones para la vigencia anual. No aplica para aquellos residentes que hayan suscrito y estén cumpliendo	**Artículo 22º. SANCIONES** El residente que incumpla con el presente Reglamento será objeto de las sanciones que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su conducta pueda originar. Las sanciones serán calificadas de acuerdo con su naturaleza y efectos como graves o leves, siempre y cuando se cumpla con el debido proceso. El empleado que incumpla con el presente Reglamento será objeto de las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **Artículo 23°SANCIONES A FALTAS LEVES** Son causales de faltas leves los literales b, c, e, f, k y p del artículo 15° del presente reglamento y tendrán las siguientes sanciones: 1. **Primer llamado de atención escrito**: Será determinado por el director ejecutivo o el Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos en cada caso. 2. **Servicio social:** Será determinado por el director ejecutivo o el Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos en cada caso. 3. **Segundo llamado de atención escrito:** Será causal la reincidencia en las faltas que dio lugar al primer llamado de atención. 4. **Compensación en dinero:** Será causal de ésta los daños al patrimonio, y las demás contempladas en el manual de convivencia. 5. **Cupo condicional** (Ver artículo 25°). **Artículo 24° SANCIONES A FALTAS GRAVES** Son causales de faltas graves los literales a, d, g, h, i, j, l, m, n, o del artículo 15° del presente reglamento y tendrán las siguientes sanciones: 1. Cupo condicional (Ver artículo 25°). 2. Cancelación de cupo (Ver artículo 26°). **ARTÍCULO 25° CUPO CONDICIONAL** Será causal la reincidencia a la falta que dio origen al segundo llamado de atención y a las faltas que, a criterio del Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos, amerite esta sanción.

un convenio de pago so pena de cancelación de cupo. **ARTÍCULO 20º CANCELACIÓN DE CUPO**: Será causal de cancelación de cupo las siguientes faltas: a) Reincidir en la falta que dio origen al cupo condicional. b) Compartir la unidad habitacional con terceros no autorizados por la Dirección. c) Hacer modificaciones a la planta física de la Corporación sin previa autorización de la Dirección. d) Elaborar o distribuir drogas, sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas. e) Agredir físicamente o amenazar verbalmente o por escrito a los funcionarios y residentes. f) Hurtar o causar deterioro a los bienes de la Corporación, funcionarios, empleados y residentes. g) Incurrir en falta calificada como delito por las leyes vigentes. h) Perder la calidad académica en la Institución de Educación Superior universitaria a través de la cual se le otorgó el cupo. i) Ausentarse por más de un mes de las residencias. No aplica para los periodos intersemestrales y/o vacaciones. **PARÁGRAFO.** Las decisiones motivadas serán notificadas por escritos y lo concerniente a éstas se anotará en la respectiva hoja de vida del residente.	**ARTÍCULO 26º CANCELACIÓN DE CUPO**: Será causal de cancelación de cupo las siguientes faltas: a) Reincidir en la falta que dio origen al cupo condicional. b) Compartir la unidad habitacional con terceros no autorizados por la Dirección. c) Hacer modificaciones a la planta física de la Corporación sin previa autorización de la Dirección. d) Elaborar o distribuir sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes. e) Porte, almacenamiento o producción de explosivos. f) Amenazar o agredir física o verbalmente a residentes y empleados. g) Hurtar o causar deterioro a los bienes de la Corporación, residentes o empleados. h) Incurrir en falta calificada como delito por las leyes vigentes. i) Perder la calidad académica en la Institución de Educación Superior universitaria a través de la cual se le otorgó el cupo. j) Ausentarse por más de un mes de las residencias. No aplica para los periodos de vacaciones. **PARÁGRAFO.** Las decisiones motivadas serán notificadas por escrito y lo concerniente a éstas se anotará en la respectiva hoja de vida del residente.
Artículo 21º. RECURSOS a) Reposición: En caso de sanción el estudiante residente, tiene cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de la decisión para interponer este recurso ante quien haya impuesto la sanción. Se hace obligatorio que el recurrente exprese las razones por las cuales considera que controvierte la decisión. b) Apelación: En caso de ratificación de la sanción por quien la impuso, el sancionado podrá interponer recurso de apelación ante la Junta Directiva, según sea el caso, los cuales responderán en decisión motivada.	**Artículo 27º. RECURSO** a) Reposición: En caso de sanción el residente tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de la decisión para interponer este recurso ante quien haya impuesto la sanción. Se hace obligatorio que el recurrente exprese las razones por las cuales considera que controvierte la decisión.

Artículo 22º. TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Son causales de terminación del servicio de alojamiento: a) Terminación de la carrera de uno de los cónyuges estudiantes. b) Reserva de cupo en la Institución de Educación Superior. c) Comprobarse que, en los seis meses anteriores, el estudiante obtuvo ingresos superiores a un salario mínimo. d) Las demás contempladas en el artículo 20° del presente Reglamento. e) Manifestación voluntaria del residente.	**Artículo 28º. TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO** Son causales de terminación del servicio de alojamiento: a) Por la pérdida de calidad de estudiante. b) Por incumplimiento a las actividades de corresponsabilidad de la universidad. c) Reserva de cupo en la Institución de Educación Superior. d) Comprobar que, en los seis meses anteriores, el estudiante obtuvo ingresos superiores a un salario mínimo legal mensual. e) Manifestación voluntaria del residente. f) No cumplir con los requisitos para la renovación semestral del cupo. g) Las demás contempladas en el presente Reglamento.
CAPÍTULO V. Con el objeto de contribuir al funcionamiento de la Corporación operarán los siguientes COMITÉS: ● Comité de admisiones. ● Comité de convivencia y resolución de conflictos. **Artículo 23º. COMITÉ DE ADMISIONES** Estará integrado por: ● El Director Ejecutivo, quien presidirá el Comité. ● Un representante estudiantil. ● Una persona delegada por la Junta Directiva que no sea estudiante quien será el secretario. **PARÁGRAFO.** Los representantes estudiantiles serán elegidos por los estudiantes para un periodo de un año de acuerdo con el reglamento que expida la Dirección Ejecutiva de la Corporación. **ARTÍCULO 24º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIONES**	**CAPÍTULO VI.** Con el objeto de contribuir al funcionamiento de la Corporación operarán los siguientes COMITÉS: ● Comité de admisiones. ● Comité de convivencia y resolución de conflictos. **Artículo 29º. COMITÉ DE ADMISIONES** Estará integrado por: ● El director ejecutivo, quien presidirá el Comité. ● Un representante estudiantil. ● Una persona delegada por la Junta Directiva que no sea estudiante quien será el secretario. **PARÁGRAFO 1°.** La secretaría técnica será asumida por el profesional encargado del proceso de admisiones. **PARÁGRAFO 2°.** Los representantes estudiantiles serán elegidos por los residentes para un periodo de un año de acuerdo con el reglamento que expida la Dirección Ejecutiva de la Corporación.

a) Velar por el cumplimiento de las normas de admisión. b) Asignar la distribución porcentual de los cupos disponibles. c) Admitir, renovar, suspender y cancelar el derecho a residencias. d) Fijar y divulgar el calendario para la recepción de solicitudes de admisión de cupos. e) Evaluar los informes enviados por las diferentes instancias de las Universidades sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los candidatos a beneficiarse de los servicios de la Corporación. f) Proponer su propio reglamento. g) Presentar informes a la Junta Directiva cada vez que sean requeridos. h) Fijar los reajustes anuales de la cuota mensual de alojamiento que se cobra por el uso de los cupos. i) Levantar de cada sesión un acta refrendada con las firmas de los miembros del Comité. **PARÁGRAFO.** El comité de admisiones elaborará su propio calendario de reuniones ordinarias, las que no deberán ser menos de dos al año y podrá reunirse de forma extraordinaria a petición del presidente. **Artículo 25º. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Estará integrado por: ● El Director Ejecutivo presidirá el Comité. ● El gestor o el suplente de convivencia de piso. ● El profesional de acompañamiento social de la Corporación será el secretario del Comité. ● Un delegado de los tres estudiantes representantes de los residentes en la Junta Directiva. ● Una persona delegada por la Dirección de Bienestar Universitario sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia. **PARÁGRAFO 1°:** Se elegirán doce gestores de convivencia, uno por cada piso, para un periodo de un año de acuerdo con el reglamento que expida la Dirección Ejecutiva de la Corporación. **PARÁGRAFO 2°**: La Corporación realizará un proceso de formación y acompañamiento en herramientas para el abordaje de los conflictos a los gestores de convivencia.	**ARTÍCULO 30º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIONES** a) Velar por el cumplimiento de las normas de admisión. b) Asignar la distribución porcentual de los cupos disponibles. c) Admitir, renovar, suspender y cancelar el derecho a residencias. d) Fijar y divulgar el calendario para la recepción de solicitudes de admisión de cupos. e) Evaluar los informes enviados por las diferentes instancias de las Universidades sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los candidatos a beneficiarse de los servicios de la Corporación. f) Proponer su propio reglamento. g) Presentar informes a la Junta Directiva cada vez que sean requeridos. h) Fijar los reajustes anuales de la cuota mensual de alojamiento que se cobra por el uso de los cupos. i) Levantar de cada sesión un acta refrendada con las firmas de los miembros del Comité. **PARÁGRAFO.** El comité de admisiones elaborará su propio calendario de reuniones ordinarias, las que no deberán ser menos de dos al año y podrá reunirse de forma extraordinaria a petición del presidente. **Artículo 31º. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Estará integrado por: ● El Director Ejecutivo presidirá el Comité. ● El gestor o el suplente de convivencia de piso. ● El profesional de acompañamiento social de la Corporación será el secretario del Comité. ● Un delegado de los tres estudiantes representantes de los residentes en la Junta Directiva. ● Una persona delegada por la Dirección de Bienestar Universitario sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia. **PARÁGRAFO 1°:** Se elegirán doce gestores de convivencia, uno por cada piso, para un periodo de un año de acuerdo con el reglamento que expida la Dirección Ejecutiva de la Corporación.

	PARÁGRAFO 2°: La Corporación realizará un proceso de formación y acompañamiento en herramientas para el abordaje de los conflictos a los gestores de convivencia.
Artículo 26º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS a) Modificar el manual de convivencia de la Corporación de Residencias Universitarias. b) Evaluar e imponer la sanción correspondiente según la contravención o situación de convivencia en la que incurra el estudiante del piso. c) Estudiar y resolver los recursos de reposición que se interpongan en contra de las sanciones que él imponga. **PARÁGRAFO 1°.** El comité de convivencia y resolución de conflictos elaborará su propio calendario de reuniones, las que no deberán ser menos de cuatro al año. De cada sesión se levantará un acta firmada por el secretario y presidente del Comité. **PARÁGRAFO 2°.** Las situaciones de convivencia serán expuestas al interior del comité por el gestor de convivencia, de acuerdo con el piso del residente que cometió la falta. **PARÁGRAFO 3°.** La asistencia de los gestores a las sesiones del comité será de acuerdo con los residentes involucrados en el caso a tratar.	**Artículo 32º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** a) Modificar el manual de convivencia de la Corporación de Residencias Universitarias. b) Citar a descargos al residente. c) Estudiar e imponer la sanción correspondiente según la contravención o situación de convivencia en la que incurra el residente. d) Notificar al estudiante de la decisión adoptada. e) Estudiar y resolver los recursos de reposición que se interpongan en contra de las sanciones que él imponga. **PARÁGRAFO 1°.** El comité de convivencia y resolución de conflictos elaborará su propio calendario de reuniones, las que no deberán ser menos de cuatro al año. De cada sesión se levantará un acta firmada por el secretario y presidente del Comité. **PARÁGRAFO 2°.** Las situaciones de convivencia serán expuestas al interior del comité por el gestor de convivencia, de acuerdo con el piso del residente que cometió la falta. **PARÁGRAFO 3°.** La asistencia de los gestores a las sesiones del comité será de acuerdo con los residentes involucrados en el caso a tratar.
CAPÍTULO VI **Artículo 27º.** La Junta Directiva fijará la fecha para la celebración de las elecciones de los representantes ante la Junta Directiva, el Comité de admisiones y de los gestores de convivencia. **Artículo 28º.** El Director Ejecutivo establecerá el reglamento para la elección de los representantes de los residentes ante la Junta Directiva, el Comité de admisiones y los gestores de convivencia y convocará a elecciones.	**CAPÍTULO VI** **Artículo 33º.** La Junta Directiva fijará la fecha para la celebración de las elecciones de los representantes ante la Junta Directiva, el Comité de admisiones y de los gestores de convivencia. **Artículo 34º.** El Director Ejecutivo establecerá el reglamento para la elección de los representantes de los residentes ante la Junta Directiva, el Comité de admisiones y los gestores de convivencia y convocará a elecciones.

VIGENCIA	VIGENCIA
Artículo 29° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	**Artículo 35°** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.